

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -

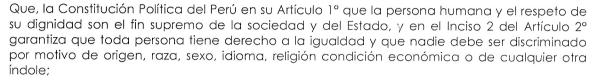


ORDENANZA REGIONAL Nº 183-2020-CR/GR CUSCO



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, ha analizado, debatido y aprobado la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:





Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada por el Artículo 8ºde la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, en su Artículo 192º Inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, normativa que desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, El SNIA desarrolla y articula sus actividades en el marco de las políticas de desarrollo agrario del Estado, la política, nacional de desarrollo de ciencia, tecnología e innovación tecnológica y del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a cargo del CONCYTEC. Asimismo, articula sus actividades con las políticas productivas de valor agregado, de comercio exterior y de educación del gobierno a nivel nacional, con las políticas de fomento de la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria de los Gobiernos Regionales y con los programas y proyectos de desarrollo rural, a fin de facilitar el acceso a la tecnología, productiva de los diferentes segmentos que integran el sector agrario nacional;

Que, El INIA en el marco del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Decreto Legislativo N° 1080 que modifica la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, y la Resolución Legislativa N° 28170, que aprobó la adhesión al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, viene ejerciendo funciones relativas a un Organismo Técnico Especializado conforme lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referidas a la planificación, supervisión, ejecución y control de políticas de carácter multisectorial o intergubernamental en materia de innovación agraria; asimismo, está facultado para otorgar y reconocer derechos a favor de las personas naturales y jurídicas que ejercen acciones



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -





técnicas y económicas en materia de semillas, obtentores de variedades vegetales, recursos genéticos y seguridad de la biotecnología;

Que, El Artículo 22º del Título V del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, establece que el INIA, entre otros organismos públicos descentralizados del sector, tendrá su correspondiente Consejo Directivo, norma vigente por mandato expreso de la única Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048;



Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter regional, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";



REGIONAL

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece en el Numeral 1) del Artículo 17ºque, son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 031-2020-GRC-CRC/C.O.AECIT-P, se remite el Dictamen N° DICTAMEN N° 01-2020.CR/GRC.CUSCO/C.O.AECIT, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica del Consejo Regional del Cusco, que aprueba el proyecto de Ordenanza Regional que propone: "CREAR Y RECONOCER A LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA COMO GESTOR E IMPULSOR DE LA INNOVACIÓN AGRARIA REGIONAL, EN BENEFICIO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGRARIA DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS Y FORESTALES DE LA REGIÓN CUSCO", conteniendo dicho Dictamen: la exposición de motivos, antecedentes, objetivos, sustentación fáctica, sustento legal (marco normativo nacional y marco normativo regional), análisis de las normas nacionales y regionales, análisis costo beneficio, análisis de compatibilidad con la Constitución Política del Perú y las normas nacionales y regionales, dictamen, conclusión final, recomendaciones y formula legal; a tal efecto dicho dictamen ha sido expuesto y sometido a evaluación, debate y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo – 2020;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal de cada Consejero Regional y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR Y RECONOCER la Comisión Técnica Regional de Innovación Agraria Como Gestor e Impulsor de la Innovación Agraria Regional, en Beneficio de la Productividad y Competitividad Agraria de los Productores Agrarios y Forestales de la Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Técnica Regional de Innovación Agraria de la Región Cusco, estará conformado por:

N°	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Presidente	EEA. Andenes -Cusco
2	Vicepresidente	Instituto Superior La Salle
3	Secretario Técnico	Gobierno Regional de Cusco
4	Secretaria de Actas	EE.A. Andenes Cusco



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -





5	Integrante	Asociación de Fruticultores de Limatambo.
6	Integrante	Asociación de criadores vacuno El Torito.
7	Integrante	Central de Cooperativas Agrarias Cafetaleras
8	Integrante	Asociación para la conservación de la Cuenca Amazónica
9	Integrante	Centro para el Desarrollo de Pueblos AYLLU
10	Integrante	Universidad Andina Cusco
11	Integrante	GERAGRI
12	Integrante	Illapa
13	Integrante	Municipalidad Distrital Cusipata
14	Integrante	Municipalidad Distrital de Huayllabamba
15	Integrante	Municipalidad Provincial Cusco
16	Integrante	Municipalidad Distrital Saylla



ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Técnica Regional de Innovación Agraria de la Región Cusco, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar su **Reglamento Interno** en un plazo de 30 días hábiles una vez aprobado y publicado la presente Ordenanza Regional.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Comisión Técnica.
- ✓ Mantener actualizado el Directorio de las instituciones públicas y privadas que conforman el SRIA de la Región.
- ✓ Coordinar con el Comité de Gestión Regional Agrario (CGRA) y con otras instancias de concertación operando en la Región.
- ✓ Plantear opiniones que coadyuven al establecimiento o modificación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Innovación Agraria en el país.
- ✓ Promover entre sus Miembros, alianzas estratégicas para el más eficiente uso de sus recursos.
- Organizar eventos para analizar y discutir diferentes opciones de desarrollo agrario para la Región.
- ✓ Elaborar estudios orientados a establecer la priorización de los productos agrícolas, pecuarios y forestales de la Región.
- ✓ Promover entre sus Miembros, la elaboración conjunta de Propuestas de Proyectos, para obtener financiamiento nacional e internacional.
- ✓ Planear eventos de innovación con sus instituciones Miembro.
- ✓ Propender a la realización de acciones de investigación, transferencia de tecnología, extensión y adopción de tecnología, con productos agrarios priorizados por la Comisión Técnica.
- ✓ Elaborar estrategias de acceso a la información y difusión del mercado.
- ✓ Designar a los Miembros de Grupos Especiales, asignándoles encargos específicos, atribuciones y plazos.
- ✓ Establecer y ejecutar mecanismos de seguimiento, para la comprometida y obligatoria ejecución de las actividades y los acuerdos tomados como cuerpo colegiado, por las instituciones integrantes de la Comisión Técnica.
- ✓ Establecer y ejecutar mecanismos de seguimiento, para la Agenda de Innovación Agraria de la Región.
- ✓ Elaborar la Memoria Anual de la Comisión Técnica, con el apoyo del Secretario Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional realizar el trámite correspondiente de la ordenanza regional.

ARTÍCULO QUINTO. - La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquense al Señor Gobernador Regional del Cusco para su promulgación





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Dado en la ciudad del Cusco, a los veintitrés días del mes de noviembre del 2020.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGIONAL CUSCOLEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA

Gobernador Regional Gobierno Regional de Cusco.